



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 20 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.03.2025 14:15:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000519-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Oficio N° 000155-2025-GAD-CSJCA-PJ-PJ, de fecha 20 de marzo de 2025.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO: A través del oficio señalado en el visto, el Gerente de Administración Distrital de Cajamarca –**Ricardo Montalvo Jave**– solicita a este despacho de presidencia se conceda la autorización respectiva, así como la asignación de viáticos y pasajes terrestres para los servidores del Equipo Multidisciplinario **Sara Claudia Gordillo Culquitante** (asistente social) y **César Augusto Rospigliosi Montero** (psicólogo), quienes deberán constituirse a la provincia de Cajabamba, desde el día **lunes 31 de marzo hasta el viernes 04 de abril de 2025**, a fin de realizar las evaluaciones sociales y psicológicas dispuestas en los Expedientes signados con N°: 00126-2012-0-0602-JM-FC-01, 00284-2022-0-0602-JR-FT-01, 00847-2023-0-0602-JR-FT-01, 00592-2024-0-0602-JR-FP-01, 00587-2022-0-0602-JR-FP-01, 00273-2024-0-0602-JR-FC-01, 0515-2024-0-0602-JR-FC-01, 00503-2024-0-0602-JR-FC-01, 00309-2024-0-0602-JR-FC-01, 00380-2024-0-0602-JR-FC-01, 00535-2024-0-0602-JR-FC-01, y N° 00385-2024-0-0602-JR-FC-01, tramitados ante el Juzgado Civil de Cajabamba.

SEGUNDO: Respecto a la asignación de viáticos, la Directiva denominada "Asignación de viáticos por comisión de servicio al interior y exterior del país del personal del poder judicial (GAF/DIR-004-Versión N° 02)", aprobada por Resolución Administrativa N° 000065-2022-GG-PJ, de fecha 23 de marzo de 2022, en el numeral 4.6 precisa que: "*comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad local, así como lo utilizado para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios*".

Por su parte, la Directiva denominada "Administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial (GAF/DIR-003-Versión N°4)", aprobada por Resolución Administrativa N° 000265-2024-GG-PJ, de fecha 03 de mayo de 2024, en el numeral 6.1 estipula que: "*El Fondo de Caja Chica es utilizado exclusivamente para atender gastos menores orientados al cumplimiento de las funciones del personal administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial. Por consiguiente, no se reconocerá fraccionamiento de los gastos con cargo al Fondo de Caja Chica*". Así, en el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

numeral 6.8 y 9 se establece que el FCCH tan solo se utiliza hasta los siguientes montos:

a) Gastos menores, urgentes y no programables de bienes y servicios, que por su naturaleza no amerita la emisión de orden de compra o servicio, cuyo monto que no debe exceder del 20% del valor de una (01) UIT, los mismos que deben estar autorizados por el Procurador Público del Poder Judicial, la Administración Distrital de la Corte Superior, Oficina de Administración de la Corte Suprema, Gerencia de Administración de la Autoridad Nacional de Control, Oficina de Coordinación de Proyectos (Unidad Ejecutora N.º 002), o el que haga sus veces. b) Por razones excepcionales se requiere atender montos mayores, hasta el máximo del 90% de una UIT, deben estar debidamente justificados, para la autorización de la Gerencia de Administración y Finanzas para los fondos aperturados en la Unidad Ejecutora Gerencia General. Respecto a las demás Unidades Ejecutoras, corresponde autorizar dichos gastos a la Gerencia u Oficina de Administración Distrital, Oficina de Administración de la Corte Suprema, Gerencia de Administración de la Autoridad Nacional de Control, Oficina de Coordinación de Proyectos (Unidad Ejecutora N.º 002) según corresponda. En ambos gastos (20% y 90%), no debe superar las ocho (8) UIT al año del Clasificador de Gasto que se indica en la presente directiva.

De igual modo, en el ítem a) del numeral 7.2 de la citada directiva, se indica que: *“se puede atender: a) Viáticos no programables, siempre que se trate de comisiones de servicio debidamente autorizadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 de la Directiva de Viáticos”*.

TERCERO: En atención a que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su distrito judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, corresponde otorgar la **autorización** respectiva toda vez que las actividades que realizarán los referidos comisionados –informes multidisciplinarios– en la provincia de Cajabamba, desde el lunes 31 de marzo hasta el viernes 4 de abril de 2025, se encuentran dentro de las funciones que desempeñan. Asimismo, se debe disponer que la Gerencia de Administración Distrital otorgue los **viáticos** y **pasajes terrestres** por los días de comisión, de acuerdo con la normativa vigente.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero: **AUTORIZAR** la comisión de servicios de los servidores del Equipo Multidisciplinario **Sara Claudia Gordillo Culquitante** (asistente social) y **César Augusto Rospigliosi Montero** (psicólogo), desde el día **lunes 31 de marzo hasta el viernes 04 de abril de 2025**, para que se trasladen a la provincia de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Cajabamba a fin de realizar las evaluaciones sociales y psicológicas dispuestas en los Expedientes signados con N°: 00126-2012-0-0602-JM-FC-01, 00284-2022-0-0602-JR-FT-01, 00847-2023-0-0602-JR-FT-01, 00592-2024-0-0602-JR-FP-01, 00587-2022-0-0602-JR-FP-01, 00273-2024-0-0602-JR-FC-01, 0515-2024-0-0602-JR-FC-01, 00503-2024-0-0602-JR-FC-01, 00309-2024-0-0602-JR-FC-01, 00380-2024-0-0602-JR-FC-01, 00535-2024-0-0602-JR-FC-01, y N° 00385-2024-0-0602-JR-FC-01, tramitados ante el Juzgado Civil de Cajabamba.

Artículo Segundo: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital otorgue los **viáticos y pasajes terrestres** correspondientes a los comisionados indicados precedentemente desde el **lunes 31 de marzo hasta el viernes 4 de abril de 2025**.

Artículo Tercero: CUMPLAN los comisionados –en lo que corresponda– con realizar la rendición de sus gastos de acuerdo a lo señalado en la directiva vigente.

Artículo Cuarto: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería y a los comisionados involucrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/abc

